JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones No. 30, 42, 60, 73, 76, 115 y 227, en el sentido de indicar de manera correcta el número de la factura que pretende ejecutar. Nótese que, de la revisión de la documental allegada como base de la ejecución los números de factura allí señalados no coinciden con los valores pretendidos.

2. Excluya las pretensiones 78, 78.1, 138 y 138.1, como quiera que no se presentó junto con la demanda las facturas No. 478 y 653 que se pretenden ejecutar.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

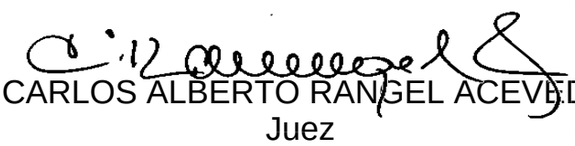

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LVOR